



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION
SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL SERVIU
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS
IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 20 AGO 2014

RES. EXENTA N° **1137** /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto (V.y U) N° 077, de 2 de Mayo del 2014; el contrato prestación servicios de publicidad para el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de fecha 18 de Agosto del presente año que se adjunta, y

CONSIDERANDO:

a) la Resolución Exenta N° 971, de 22 de Julio del 2014, de este Servicio que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública Múltiple "CONTRATACION PRESTACION SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO".

b) La Resolución Exenta N° 1023, de 31 de Julio del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante la cual se designó la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Múltiple N° 657-39-LE14, de fecha 23 del mismo mes y año del Sistema Mercadopúblico.

c) El informe de evaluación de la Licitación Pública Múltiple N° 657-39-LE14, de fecha 11 de Agosto del 2014, emitido por la Comisión Evaluadora designada a través de la Resolución Exenta citada precedentemente.

d) El Acta de Adjudicación Licitación Pública Múltiple N° 657-39-LE14, de fecha 11 de Agosto del 2014.

e) La Resolución Exenta N° 1071, de 13 de Agosto del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que aprueba el Acta de Adjudicación citada en la letra d) del presente documento.

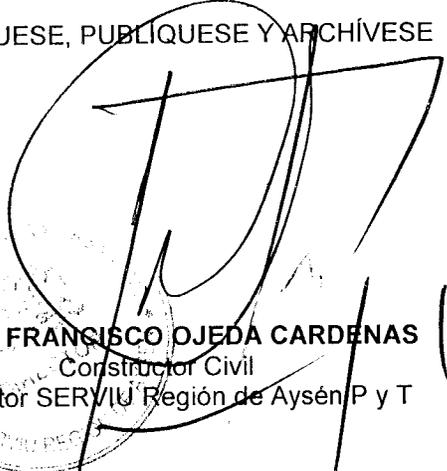
f) El formulario disponibilidad presupuestaria N° 101, de 14 de Julio del 2014, de la Sección Contabilidad y Presupuesto de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto el siguiente:

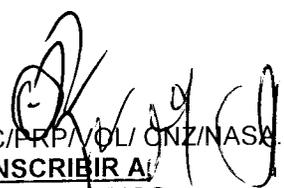
RESUELVO:

1°.- APRUEBESE el "CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO", suscrito con fecha 18 de Agosto del 2014, entre esta Institución y la "EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSÉN S.A." de Coyhaique.

2°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
Constructor Civil
Director SERVIU Región de Aysén P y T


JFOC/PRP/VOL/ONZ/NASA.-
TRANSCRIBIR A:
DEPTO. JURÍDICO
CONTRALOR INTERNO
SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION SERV.GRALES. Y ADQUISICIONES
OFICINA DE PARTES
INTERESADA.-


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ministro de Fe
SERVIU REGION DE AYSÉN



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

En Coyhaique, a 18 de Agosto del 2014, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director P y T don **JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS**, chileno, divorciado, carné de identidad N° 11.708.685-2 con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte la **"EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSEN S.A."**, representado por doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, chilena, estado civil viuda, carné de identidad N° 7.385.796-1, con residencia en calle 21 de Mayo N° 410, de la misma urbe, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas tenidas la vista, correspondientes a la Licitación Pública Múltiple N° 657-39-LE14 la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, declara que es Representante Legal y Gerente General de la **"EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSEN S.A."** de la ciudad de Coyhaique.

SEGUNDA: Por el presente instrumento doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, se obliga a publicar en el periódico antes mencionado los Programas y Políticas Habitacionales del Supremo Gobierno, como asimismo, cualquier otra información que tenga relación con las funciones que realiza este Servicio de Vivienda y Urbanización en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme al texto y necesidades que requiera en su oportunidad la Institución contratante, mediante un documento oficial ya sea en soporte papel, fax o correo electrónico emitido por la autoridad correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno, la **"EMPRESA"** adjudicataria publicará en el periódico de su propiedad avisos de cualquier naturaleza sin la presentación previa de los documentos mencionados precedentemente.

La inobservancia a lo indicado anteriormente, será de la exclusiva responsabilidad de la **"EMPRESA"**, sin obligación posterior para este Servicio el pago correspondiente.

TERCERA: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagará por publicaciones a la **"EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSEN S.A."** de Coyhaique, el siguiente valor más I.V.A., contra presentación de la correspondiente factura que de cuenta de sus servicios:

CENTIMETRO COLUMNA BLANCO Y NEGRO	\$	700.-
CENTIMETRO COLUMNA COLOR	\$	1.500.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 4 PAGINAS EN BLANCO Y NEGRO	\$	210.085.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 4 PAGINAS CON PORTADA EN COLORES.	\$	320.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 8 PAGINAS EN BLANCO Y NEGRO	\$	450.000.-
SUPLEMENTO ESPECIAL 8 PAGINAS CON PORTADA EN COLORES.	\$	550.000.-
HUINCHA ESPECIAL TODO COLOR (6 columnas x 6 cms. de alto)	\$	54.000.-
HUINCHA ESPECIAL EN BLANCO Y NEGRO (8 cms. alto x 23,5 cms. ancho).	\$	33.600.-

CUARTA: Las facturas de cobro que presente la "**EMPRESA PERIODISTICA EL DIARIO DE AYSÉN S.A.**", serán pagadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS** hábiles del mes siguiente, previa conformidad a dicho documento por parte del Jefe Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o en quién se delegue esta función.

QUINTA: El presente contrato regirá por **DOS (2) AÑOS** a contar del **22 de Agosto del 2014**.

SEXTA: Asimismo, la "**EMPRESA**" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **11.1.**, **11.2.** y **11.3.** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Múltiple N° 657-39-LE14 del Sistema **MERCADOPUBLICO**.

SEPTIMA: Igualmente, tendrá que cumplir con lo dispuesto en el punto **11.5.** de las mencionadas Bases Administrativas, caso contrario se aplicará una multa de un **20%** al valor de la publicación correspondiente descontado de la factura más próxima de pago.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la "**EMPRESA**" aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en el siguiente caso:

"SI NO SE CUMPLE CABAL Y ADECUADAMENTE CON EL SERVICIO QUE SE SOLICITA A TRAVÉS DE DOCUMENTOS OFICIALES".

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la "**EMPRESA**" para impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

NOVENA: El contrato podrá, eventualmente, prorrogarse de acuerdo al análisis y evaluación que realice el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**.

En caso de producirse dicha prórroga esta sería, únicamente, por el lapso de un año, finalizado éste se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del Sistema **MERCADOPUBLICO**.

DECIMA: Asimismo, el presente contrato podrá ampliarse en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una ampliación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondientes de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEGUNDA: La personería de doña **MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL**, emana del Acta sesión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad reducida a escritura pública con fecha 22 de Noviembre del 2000, ante don Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular de la Décima Séptima Notaría de Santiago.

DECIMA TERCERA: La personería de don **JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS** en su calidad de Director P y T del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 077, de 2 de Mayo del 2014, anotado en el Libro Repertorio bajo el N° 1030-2014 y agregado al Registro de Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número 07 con fecha 4 de Julio del 2014, en la 1ra. Notaría de don Juan Carlos San Martín Molina de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

MARIA GABRIELA VICENTINI ROGEL
Representante Legal y Gerente General
c.i. N° 7.385.796-1

JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
Constructor Civil
Director SERVIU Región de Aysén P y T



JFOC/RRP/VOL/UNZINASA

